

Gobierno del Estado de Zacatecas**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-32000-19-1997-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1997

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	951,703.9
Muestra Auditada	951,703.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2021, aportados por la Federación al estado de Zacatecas por 951,703.9 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FIS MDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FIS MDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 13.

² **Ley de Coordinación Fiscal**, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

⁴ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

⁵ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998**, artículo 18 y **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999**, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 15.

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF Zacatecas), se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva en la que exclusivamente recibió y administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, en los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a 951,703.9 miles de pesos y se corresponden con el monto aprobado en la Cuenta Pública 2021 y con las cifras publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020 para este fondo.

Asimismo, se confirmó la notificación de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISMDF a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante un oficio el 2 de diciembre de 2020.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó el envío a la Secretaría de Bienestar de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF, para su revisión y validación. Al respecto, esa dependencia validó la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF 2021, mediante un correo electrónico del 13 de enero de 2021.

El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio SDS/034/CPEyS/2021, remitió a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Bienestar, el convenio y su anexo metodológico para ser enviados a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y recabar las firmas

necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que la Secretaría de Bienestar publique los documentos en su página oficial de internet.

También, se identificó el oficio BIE/DGDR/614/135/2021, por medio del cual la Directora General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar remitió al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas un tanto original del convenio y del anexo metodológico firmado y rubricado.

El 22 de enero de 2021 fue suscrito el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, por la Secretaría de Bienestar y el ejecutivo del estado, el cual contiene el anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones que el estado de Zacatecas aplicará para la distribución porcentual del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar la publicación de la distribución del FISMDF en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas núm.9 del 30 de enero de 2021, el cual contiene el “Acuerdo del titular del poder ejecutivo del estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021”, impresa y disponible en la dirección web de su periódico oficial.

3. La SF Zacatecas distribuyó 951,703.9 miles de pesos de los recursos del FISMDF entre los 58 municipios de la entidad federativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la fórmula y las variables establecidas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos publicados en el convenio y el anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

4. Con la información proporcionada por la SF Zacatecas, se verificó que en la cuenta bancaria productiva utilizada para la administración de los recursos del FISMDF 2021, se generaron rendimientos financieros por 180.7 miles de pesos en el periodo de enero de 2021 a octubre de 2022, de los cuales 180.6 miles de pesos, correspondientes al periodo del 1 de enero al 23 de noviembre de 2021, se consideraron para validar el cálculo de la distribución de los rendimientos entre los municipios. Al respecto, se verificó que, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó la distribución de los rendimientos financieros entre sus 58 municipios, por un monto de 189.9 miles de pesos en dos periodos, de enero a abril y de mayo a octubre de 2021. Por lo tanto, se identificó una diferencia a favor de los municipios por 9.3 miles de pesos que se cubrió con un depósito realizado el 14 de julio de

2021 por 11.6 miles de pesos, correspondiente al municipio de Nochistlán de Mejía, por concepto de rendimientos financieros del FISMDF 2020 depositados para su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Adicionalmente, se verificó que, para el cálculo de la distribución entre los municipios de los rendimientos financieros de enero a abril de 2021, la entidad fiscalizada determinó un factor en proporción de los montos de los recursos del FISMDF 2021 asignados a los municipios, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Sin embargo, para la distribución de los rendimientos financieros de mayo a octubre de 2021, la entidad fiscalizada argumentó que, debido a una omisión involuntaria en el cálculo, consideró el factor de distribución establecido para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2021, el cual se distribuye en proporción directa al número de habitantes, por lo tanto, no se cumplió con lo establecido en la normativa, el error en el cálculo generó una distribución mayor a 20 municipios en detrimento de 38 por 22.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en gestionar con el área de informática la implementación de una herramienta tecnológica para realizar el cálculo de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva y específica del FISMDF con la finalidad de asegurar su correcta distribución, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia y control de los recursos

5. Respecto de las transferencias de los recursos del FISMDF 2021 a los municipios, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., de enero de 2021 a octubre de 2022, que corresponden a la cuenta que el gobierno del estado utilizó para recibir y administrar los recursos.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SF Zacatecas, los datos de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos del fondo.
- Las pólizas contables del registro de la ministración de los recursos entre los municipios.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos emitidos por los municipios, para acreditar la recepción de los recursos.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas transfirió 951,703.9 miles de pesos a las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal efecto, por concepto del FISMDF correspondiente a la Cuenta Pública

2021. No se realizaron deducciones ni afectaciones a los recursos del FISMDF de los municipios para garantizar el pago de obligaciones financieras, por lo que el importe pagado se correspondió con el obtenido en la aplicación de la fórmula establecida en la normativa. Asimismo, se verificó el pago de los rendimientos financieros a los municipios por 189.9 miles de pesos.

En el pago de enero de 2021 se identificaron retrasos en la ministración de los recursos a los municipios de Jiménez de Teúl, Mezquital del Oro y Nochistlán de Mejía; sin embargo, se comprobó que los tres municipios informaron a la SF Zacatecas su cuenta bancaria para recibir los recursos del fondo en una fecha posterior a la que se realizó el pago al resto de los municipios.

6. Con el análisis de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, se identificó que los municipios realizaron depósitos por concepto de recursos no ejercidos del FISMDF 2021 y de los rendimientos financieros por un total de 627.6 miles de pesos. Al respecto, la SF Zacatecas realizó reintegros por 629.6 miles de pesos a la TESOFE, es decir, 2.0 miles de pesos más.

El 14 de julio de 2021 se identificó un depósito en la cuenta bancaria del FISMDF 2021 por 11.6 miles de pesos, los cuales fueron registrados contablemente, por la SF Zacatecas, como recursos no identificados ya que el municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, le informó el depósito por concepto de rendimientos financieros correspondientes al FISMDF 2020, hasta el 3 de agosto de 2022; al respecto, no se comprobó su reintegro a la TESOFE.

La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF 2021 se canceló el 16 de noviembre de 2022.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE por 11.6 miles de pesos realizado el 29 de noviembre de 2022, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

7. El 30 de enero de 2021, se publicó el “Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021”, la publicación incluyó la fórmula, las variables, las fuentes de información, la metodología de cálculo, los montos asignados a los municipios y la calendarización para la distribución de los recursos, conforme al plazo y términos establecidos en la normativa y de acuerdo con lo establecido en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". Asimismo, se verificó que las cifras publicadas en el acuerdo se correspondieron con las del convenio, para el ejercicio fiscal 2021 y su anexo metodológico, el monto asignado entre los municipios de los recursos del FISMDF, en ambos documentos fue por 951,703.9 miles de pesos.

Fortalezas y áreas de mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión de los procesos de distribución de los recursos del FISMDF de la entidad federativa a los municipios; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- La cuenta bancaria utilizada por la SF Zacatecas para la recepción y administración de los recursos del FISMDF 2021 fue productiva y específica.

Distribución del FISMDF a los municipios de la entidad

- El convenio y anexo metodológico se suscribieron de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en la normativa.
- La distribución de los recursos del FISMDF 2021 se realizó de acuerdo con la fórmula de distribución, las variables y los montos establecidos en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Transferencia y control de los recursos del FISMDF a los municipios

- Se dispuso de la documentación comprobatoria correspondiente al pago y entrega de los recursos a los municipios.
- Se realizó el pago oportuno de los recursos del FISMDF 2021 a los municipios del estado y se transfirieron a las cuentas bancarias informadas a la SF Zacatecas para tal efecto.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La SF Zacatecas realizó la publicación del “Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021”, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 30 de enero de 2021, con los criterios establecidos en la normativa. Asimismo, los montos publicados en ese acuerdo se correspondieron con los del anexo metodológico del convenio.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La SF Zacatecas cuenta con el “Manual del procedimiento que realizan las áreas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas que participan en la distribución y ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, con números 89 y 52, del 4 de noviembre de 2020 y actualizado el 30 de junio de 2021, respectivamente, en el que se explican los procedimientos de transferencia, distribución, pago y transparencia de los recursos para el FISMDF.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución del FISMDF a los municipios de la entidad

- No se dispuso de controles en el cálculo de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF 2021, para su distribución entre los 58 municipios del Estado de Zacatecas; los rendimientos financieros no se correspondieron con los generados en la cuenta bancaria, se realizó un pago a favor y el coeficiente utilizado en el periodo de mayo a octubre de 2021, correspondió al del FORTAMUNDF 2021.

Transferencia y control de los recursos del FISMDF a los municipios

- Se careció de controles en el proceso de reintegros efectuados a la TESOFE, durante 2021 ya que el municipio de Nochistlán de Mejía realizó un depósito por concepto de rendimientos financieros correspondientes al FISMDF 2020, de los cuales no se identificó el reintegro correspondiente.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio a las áreas involucradas en los procesos de distribución, transferencia y control de los recursos a efecto de implementar controles que atiendan las áreas de mejora identificadas en la auditoría, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Zacatecas, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 951,703.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Zacatecas dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica en la que manejó los recursos del fondo; calculó y distribuyó entre los municipios los recursos conforme a la normativa, y cumplió con las disposiciones en materia de transparencia que se relacionan con este proceso.

No obstante, la entidad federativa presentó insuficiencias en el cálculo de la distribución de los rendimientos financieros entre los municipios; además, no dispuso de los controles suficientes para el reintegro de los recursos no ejercidos a la TESOFE.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución, ministración y publicación de los recursos del FISMDF 2021 a los municipios de la entidad, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Desarrollo Social; la Subsecretaría de Egresos, y las direcciones de Presupuesto, de Egresos, de Tesorería y de Contabilidad, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.